

GUIA DE REMISION N° 1032 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 de diciembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1032/2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de diciembre de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero.- APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO**, al trabajador: PABLO GREGORIO MALASQUEZ BECERRA en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración y al ex trabajador Enrique Castillo Marchan en calidad de ex Jefe de Transporte, para el deslinde responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- CONFORMAR**, la Comisión Especial de Proceso Investigatorio, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova  
Abog. Alejandro Antonio Torres Toro  
CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente  
Miembro  
Miembro

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así a como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y al trabajador y ex trabajador investigados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ENRIQUE ESTEBAN CASTILLO MARCHAN	19/12 2011	10:00	 00238817

GUIA DE REMISION N° 1032 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva 10

Tumbes, 13 de diciembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1032/2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de diciembre de 2011, la misma que resuelve:

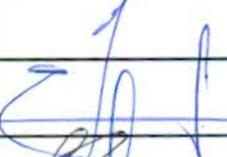
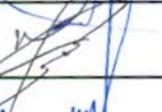
**Artículo Primero.- APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO**, al trabajador: PABLO GREGORIO MALASQUEZ BECERRA en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración y al ex trabajador Enrique Castillo Marchan en calidad de ex Jefe de Transporte, para el deslinde responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- CONFORMAR**, la Comisión Especial de Proceso Investigatorio, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova  
 Abog. Alejandro Antonio Torres Toro  
 CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente  
 Miembro  
 Miembro

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así a como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y al trabajador y ex trabajador investigados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 DIC 2011	8:35	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15/12/2011	09:02m	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15 DIC 2011	8:45 am	
LIC. ADM. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	15.12.	11:30	
ABOG. ALEJANDRO ANTONIO TORRES TORO	15.12.11	10.15	
CPC. CARLOS MARX VEGA CHAVEZ	15/12/2011	9:09 am	
PABLO GREGORIO MALASQUEZ BECERRA	15/12/2011	09:57	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



## Resolución Directoral N° 032/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 DIC 2011

### VISTO:

Informe N° 053/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA-TRANSP del 01 de diciembre del 2011, Informe N° 315-2011-AG-PEBPT-OADM-UASA recepcionado el 02 de diciembre del 2011, Informe N° 0168/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 09 de diciembre del 2011, Informe N° 539/2011-AG-PEBPT-OAJ del 12 de diciembre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Informe N° 053/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA-TRANSP del 01 de diciembre del 2011, el Jefe (e) de la Unidad de Transporte informa que se ha encontrado un vale de crédito de combustible N° 076968, de fecha 23 de julio del 2011, por cinco (05) galones de gasolina 84 octanos del grifo "La Alborada", firmado por el señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración y el señor Enrique Castillo Marchan, en calidad de Ex Jefe de Transporte. Asimismo, informa que el vale fue utilizado en una unidad móvil de placa AGU – 298 que no pertenece a la flota de unidades móviles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Que, con Informe N° 315-2011-AG-PEBPT-OADM-UASA recepcionado el 02 de diciembre del 2011, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, pone de conocimiento lo manifestado por el Jefe (e) de la Unidad de Transporte, sobre el hallazgo de Vale de Combustible por 05 galones de gasohol 84°, por un monto de S/. 58.50 nuevos soles, donde se consigna un número de placa de unidad móvil (AGU – 298) que no es propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, hecho que se constituye en un acto irregular, por lo que se solicita se tomen las medidas que se estime conveniente a fin de deslindar responsabilidad por lo ocurrido.

Que, mediante Informe N° 0168/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 09 de diciembre del 2011, la Oficina de Administración informa que la Unidad de Transporte y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares manifiestan sobre el hallazgo de un Vale de Combustible serie 0014-076968, de fecha 23 de julio del 2011, correspondiente a la Estación de Servicios "La Alborada" por el consumo de 05 galones de Gasohol 84 plus, por un monto de S/. 58.50 nuevos soles, dicho vale se encuentra firmado presumiblemente por el señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, en calidad de Ex Administrador del PEBPT, autorizando el consumo de dicho suministro a



## Resolución Directoral N° 032/2011-AG-PEBPT-DE

favor del vehículo de placa AGU-298 que no pertenece a la institución, hecho que genera suspicacia debido a que el vale consigna la razón social del PEBPT, por lo que opina que estos hechos deben ser investigados a fin de que se haga el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, para lo cual solicita se conforme una Comisión de Procesos Investigatorios, proponiendo a los siguientes trabajadores: Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova (Presidente), Abog. Alejandro Antonio Torres Toro y CPC. Carlos Marx Vega Chávez.

Que, con Informe N° 539/2011-AG-PEBPT-OAJ del 12 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios en la irregularidad advertida, por los argumentos allí expuestos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-96-INADE - 1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, los mismos que quedarán redactados en la siguiente forma: V. *Normas Generales*, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. *De la Comisión*, 6.3. *El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).*

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0491-2011-AG, publicada el 30 de noviembre del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO** al trabajador: **Pablo Gregorio Malasquez Becerra** en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración y al ex trabajador: **Enrique Castillo Marchan** en calidad de ex Jefe de Transporte, para el deslinde de responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova  
Abog. Alejandro Antonio Torres Toro  
CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente  
Miembro  
Miembro

## Resolución Directoral N° 1032 /2011-AG-PEBPT-DE

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y al trabajador y ex trabajador investigados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR  
Director Ejecutivo